

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES XTERIORES

ACUERDO por el que se otorga a la señora Mary Robinson, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la señora Mary Robinson, por su amplia trayectoria política, su labor humanitaria y su compromiso con la protección de los derechos humanos en el mundo, y por su interés especial en la evolución de los derechos humanos en México, país que visitó en tres ocasiones durante su gestión como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Que el Gobierno de México está convencido de que el excelente nivel de colaboración alcanzado con la Oficina del Alto Comisionado, que se ha traducido en la implementación de un acuerdo de cooperación técnica y la próxima apertura de una Oficina del Alto Comisionado en la capital mexicana, será un valioso apoyo para la consolidación de la nueva política gubernamental en materia de derechos humanos;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a la señora Mary Robinson, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la señora Mary Robinson, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cuatro de diciembre de dos mil dos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga al señor Ricardo Alberto Nudelman Chapes, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor Ricardo Alberto Nudelman Chapes, por sus esfuerzos y contribución a la difusión de la cultura y las letras mexicanas en el exterior, así como por su reconocida trayectoria en la industria editorial;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Ricardo Alberto Nudelman Chapes, la citada Condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al señor Ricardo Alberto Nudelman Chapes, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cinco de diciembre de dos mil dos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se comunica al público en general, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las delegaciones de la Cancillería suspenderán sus servicios durante el segundo periodo vacacional correspondiente al año en curso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JORGE CASTAÑEDA GUTMAN, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que de conformidad con el calendario oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el segundo periodo vacacional general comprende del 20 de diciembre de 2002 al 6 de enero de 2003.

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las oficinas de las delegaciones facultadas para la expedición de permisos del artículo 27 constitucional y documentos de nacionalidad de la

Secretaría de Relaciones Exteriores, suspenderán sus servicios a partir del 20 de diciembre de 2002 y hasta el 6 de enero de 2003.

SEGUNDO.- Las Direcciones de Permisos Artículo 27 Constitucional, y de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como las Oficinas de las Delegaciones facultadas para la expedición de permisos de artículo 27 constitucional y documentos de nacionalidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, recibirán promociones hasta las 15:00 horas del día 16 de diciembre de 2002, reanudando sus servicios el 7 de enero de 2003, con un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, suspenderán los servicios al público a partir del 26 de diciembre de 2002 y hasta el 3 de enero de 2003.

CUARTO.- Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores localizadas tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República Mexicana, expedirán pasaportes y recibirán promociones hasta el día 24 de diciembre de 2002, reanudando sus servicios el 6 de enero de 2003, en el horario de costumbre.

QUINTO.- Para la expedición de pasaportes ordinarios en condiciones excepcionales, permanecerá una guardia en la Delegación Benito Juárez en el Distrito Federal, así como en las Delegaciones localizadas en las ciudades de Guadalajara, Jalisco y de Monterrey, Nuevo León, que funcionarán en el horario de costumbre.

SEXTO.- A partir del 7 de enero de 2003, cualquier notificación de carácter judicial, administrativa o laboral a la Secretaría de Relaciones Exteriores o a cualquiera de sus unidades administrativas, deberá formularse por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por lo que, la recepción de documentos se hará en la Oficialía de Partes de dicha Unidad Jurídica, sita en avenida Ricardo Flores Magón número 1, Anexo II, planta alta, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por ausencia temporal del Secretario de Relaciones Exteriores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, **Enrique Berruga Filloy**.- Rúbrica.